

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

26/oct/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, los inmuebles, con la superficie, medidas y colindancias que se describen en los Considerandos del presente Decreto, para el funcionamiento en su conjunto de planteles educativos.
-------------	--

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación del Estado, respecto de los inmuebles señalados en el presente Decreto, para el funcionamiento de los planteles educativos, conforme a las superficies y para los fines que se especifican en el mismo.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, los inmuebles, con la superficie, medidas y colindancias que se describen en los Considerandos del presente Decreto, para el funcionamiento en su conjunto de planteles educativos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 26 de octubre de 2023, Número 19, Quinta Sección, Tomo DLXXXII).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración de los inmuebles donados para los fines autorizados e inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Diputada Presidenta. **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **AZUCENA ROSAS TAPIA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MÓNICA SILVA RUÍZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.